



Bogotá D.C, tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref: 11001400305220200013900

En atención al escrito que antecede, será del caso manifestarle a su signataria que dada la actual pandemia que atraviesa nuestro país y, atendiendo las directrices impartidas en el Decreto 806 de 2020, las notificaciones del extremo pasivo, podrán ser realizadas en los términos establecidos en ese decreto o en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

De otra parte, en cuanto a la petición de remisión del oficio dirigido a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, se advierte, que tanto aquel como las demás comunicaciones ordenadas en el auto admisorio fueron enviados al correo electrónico de la apoderada y que fuera informado en la demanda.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2ed3de5bf45e042e2771b25ebe9fa755d3b0b8797da1bff5cbb3097b9ef790f5

Documento generado en 03/09/2020 02:36:05 p.m.